

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL FONDO  
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL Y EN LA  
OFICINA NACIONAL FORESTAL**

**MARIO REDONDO POVEDA  
DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.º 19.730**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

## PROYECTO DE LEY

### LEY PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL Y EN LA OFICINA NACIONAL FORESTAL

Expediente N.º 19.730

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley Forestal N.º 7575 de 13 de febrero de 1996, crea tanto la Oficina Nacional Forestal como el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo). Ambas instancias son de vital importancia para llevar adelante estrategias para el desarrollo adecuado de actividades forestales que vayan de la mano con la conservación del medio ambiente.

Esta iniciativa de ley, pretende reformar la integración de la Junta Directiva de la Oficina Nacional Forestal y de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo).

Actualmente, la Junta Directiva de la Oficina Nacional Forestal se conforma de la siguiente manera:

- a) Dos representantes de las organizaciones de pequeños productores forestales.
- b) Dos representantes de otras organizaciones de productores forestales.
- c) Dos representantes de las organizaciones de los industriales de la madera.
- d) Un representante de las organizaciones de comerciantes de la madera.
- e) Un representante de organizaciones de artesanos y productores de muebles.
- f) Un representante de los grupos ecologistas del país.

Mientras que la Junta Directiva del Fonafifo se integra por:

- a) Dos representantes del sector privado nombrados por la Junta Directiva de la Oficina Nacional Forestal; uno, necesariamente, deberá ser representante de las organizaciones de pequeños y medianos productores forestales y el otro, del sector industrial.

b) Tres representantes del sector público designados, uno por el Ministro del Ambiente y Energía, otro por el Ministro de Agricultura y Ganadería y el tercero, por el Sistema Bancario Nacional.

La participación de representantes de industrias dedicadas a la explotación comercial de la madera es evidente en ambas juntas directivas.

En el caso de la Oficina Nacional Forestal, no hay participación de representantes del sector público, y el peso de su integración recae en productores y comercializadores de madera. En el caso de Fonafifo, a pesar de que se cuenta con participación de representantes del sector público, estos no tienen el peso deseado para garantizar que el manejo del Fondo se haga en consonancia con las prioridades de inversión del Estado, al tratarse de fondos públicos. El peso dado a productores forestales y al sector industrial, puede contravenir el equilibrio deseado en la Junta Directiva. Lamentablemente, esto ha ocasionado que la toma de decisiones se oriente, en muchos casos, al logro de beneficios corporativos y no al logro de los objetivos, metas y fines propios de la Oficina Nacional Forestal y del Fonafifo.

Una representación desproporcionada de sectores dedicados a la explotación comercial de la madera, podría influenciar decisiones de los órganos colegiados mencionados en beneficio de integrantes de sus juntas directivas y sus empresas.

Tanto la Oficina Nacional Forestal como el Fonafifo, se financian en buena parte con el impuesto a la madera, del cual un diez por ciento (10%) se le asigna a la Oficina Nacional Forestal y un cuarenta por ciento (40%) al Fonafifo.

Por otro lado, la Ley N.º 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias en su artículo 5, señala que *“del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo)”*.

Los programas de pago por servicios ambientales surgieron con el espíritu de compensar el daño ocasionado al medio ambiente, a través de programas de conservación. En el caso del impuesto único al combustible, la lógica que aplica es que quien más combustible fósil consume, más contamina y daña al medio ambiente, por lo que debe destinar más dinero para su recuperación a través del pago del impuesto único al combustible.

Esta carga impositiva al consumo del combustible, es pagada por igual por todos los costarricenses. La recuperación de la cobertura boscosa de nuestro país y la defensa de nuestro medio ambiente y ecosistemas, es un valor afianzado en las conciencias de los costarricenses. Sin embargo, las ventajas aparentes que están aprovechando unos pocos al beneficiarse directamente de

estos recursos, de manera coincidente con su participación dentro de las juntas directivas de la Oficina Nacional Forestal y del Fonafifo, debe detenerse.

El presente proyecto de ley, con la reforma a la integración de las juntas directivas de ambos órganos: Fonafifo y Oficina Nacional Forestal, pretende que los limitados recursos públicos disponibles para la conservación forestal, sean utilizados de manera transparente, equilibrada y con justicia distributiva. El estado actual de la conformación de estas juntas directivas, favorece el enriquecimiento y aprovechamiento por parte de sectores empresariales e industriales, de estos recursos. Situación que a todas luces contraviene el manejo deseado de los fondos públicos y la toma de decisiones en órganos colegiados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL FONDO  
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL Y EN LA  
OFICINA NACIONAL FORESTAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Refórmense los artículos 8, 9 y 48 de la Ley Forestal N.º 7575 de 13 de febrero de 1996, para que se lean de la siguiente manera:

**“Artículo 8.- Composición de la Junta Directiva**

La Oficina Nacional Forestal tendrá una Junta Directiva compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Ambiente y Energía o su representante quien la presidirá.
- b) El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante.
- c) Un representante de las universidades estatales.
- d) Un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, con especialidad en Ingeniería Forestal.
- e) Un representante de las organizaciones de pequeños productores forestales.
- f) Un representante de organizaciones industriales de la madera.
- g) Un representante de las organizaciones de comerciantes de la madera.
- h) Un representante de organizaciones de artesanos y productores de muebles.
- i) Un representante de grupos ecologistas del país.

**Artículo 9.- Designación de miembros**

Los miembros de la Junta Directiva que representen sectores específicos, serán designados por el Consejo de Gobierno a partir de ternas propuestas por cada sector en sus asambleas, por un período de tres años.

El representante de las universidades estatales será seleccionado por el Consejo Nacional de Rectores, a partir de ternas que recibirá según propuesta de cada rector.

En su primera sesión anual, la junta elegirá entre sus miembros un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero. Los otros miembros se considerarán vocales. El presidente y el tesorero, tendrán, en forma conjunta, la representación judicial y extrajudicial de la Oficina Nacional Forestal, con facultades de apoderados generalísimos y sin límite de suma.

Una vez constituida esta junta, se le podrán girar los recursos establecidos en el artículo 43.”

**“Artículo 48.- Junta Directiva**

El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal tendrá una Junta Directiva, encargada de emitir directrices generales, los reglamentos de crédito u otros, cuando sea el caso, y de aprobar las operaciones financieras.

La Junta Directiva fijará también los tipos de garantía de acuerdo con los montos por financiar, los plazos, las tasas de interés y las demás condiciones de los créditos por otorgar. La tierra con bosque e individualmente el árbol en pie, propiedad de particulares, servirá para garantizar estos créditos.

La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros:

- a) El Ministro de Ambiente y Energía o su representante quien la presidirá.
- b) El Ministro de Hacienda o su representante.
- c) Un representante del Sistema Bancario Nacional.
- d) Un representante de la Cámara Costarricense Forestal.
- e) Un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, con especialidad en Ingeniería Forestal.

El cuórum para que la Junta Directiva sesione será de cuatro miembros.

Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a realizar transacciones financieras en forma directa o indirecta con el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.”

Rige a partir de su publicación.

Mario Redondo Poveda  
**DIPUTADO**

**13 de octubre de 2015**

**NOTA:** Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales.